

## CONTENIDO

### **Iniciativa del Ejecutivo federal**

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos

## Anexo I

**Jueves 23 de enero**



# Gobernación

Secretaría de Gobernación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Oficio No. 100.- **087**

Asunto: Iniciativa

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y para efectos de lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar el documento con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.**

En complemento a ello, se anexan copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.01584.2025 signado por el Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal mediante el cual se remitió a esta Secretaría el documento en cita; así como copia del Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**

001825

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

2025 ENE 23 PM05:58

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

c.c.p.- **Lcda. Ernestina Godoy Ramos**, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.  
**Lic. Efrén Rodríguez González**, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.  
**Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.  
**Lic. Juan Ramiro Robledo Ruíz**, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.  
Minutario



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Abraham González No. 48, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5209 8800 [www.gob.mx/segob](http://www.gob.mx/segob)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DIP. SERGIO GUTIERREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su conducto, ante esa Honorable Asamblea, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a los artículos 4o y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto declarar al maíz como elemento de identidad nacional y establecer la obligación del Estado de garantizar el cultivo de maíz libre de transgénicos en el territorio nacional.

**I. Antecedentes normativos**

México cuenta con un sólido marco normativo para proteger su diversidad biológica y reconocer la importancia del país como centro de origen y diversidad genética de cultivos fundamentales como el maíz. Este esfuerzo ha sido impulsado tanto a través de la legislación nacional como mediante la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales que buscan salvaguardar los recursos genéticos y la riqueza natural de las naciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 4º el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, consagrando la obligación del Estado de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad<sup>1</sup>. Asimismo, el artículo 27 establece la rectoría del Estado sobre los recursos naturales, asegurando su uso sostenible y preservación para futuras generaciones<sup>2</sup>.

El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 2º constitucional en materia de pueblos indígenas y afroamericanos<sup>3</sup>. Dicha reforma, subraya la importancia de proteger los sistemas agrícolas tradicionales, incluyendo el maíz nativo, considerado un elemento clave del patrimonio biológico y cultural del país. En síntesis, la CPEUM refleja el compromiso y obligación del Estado mexicano con la protección de la biodiversidad en el territorio mexicano bajo la estricta observación del respeto a los derechos humanos y la sostenibilidad medioambiental.

---

<sup>1</sup> Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, México, 13 de octubre de 2011. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5213965&fecha=13/10/2011#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213965&fecha=13/10/2011#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27; se adicionan el artículo 73 con la fracción XXIX-C y el artículo 115 con las fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4840086&fecha=06/02/1976&cod\\_diario=208286](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4840086&fecha=06/02/1976&cod_diario=208286)

<sup>3</sup> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanos, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable expedida el 7 de diciembre de 2001, define en el artículo 3º la soberanía alimentaria como la libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional. Por ello, uno de los objetivos de las políticas, acciones y programas considerados como prioritarios para el desarrollo del país, es el contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación.

Asimismo, los artículos 178 y 179 de dicha Ley disponen que el Estado debe establecer las medidas necesarias que garanticen el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos, dando prioridad a la producción nacional. Del mismo modo, señala al maíz como uno de los productos básicos y estratégicos.

La Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) promulgada en 2005, en su artículo 2, fracción XI, reconoce que México es centro de origen y de diversidad genética de diversos cultivos de gran importancia para la agricultura y la alimentación y llama a protegerlos, en especial, en el caso del maíz, para el cual solicita se establezca un régimen especial de protección. Esta promueve un enfoque precautorio para evitar los efectos adversos potenciales que se pueden derivar del uso de los Organismos Genéticamente Modificados (OGMs).

El 13 de abril de 2020 se promulgó la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, la cual reafirma el compromiso del Estado mexicano con la protección de este cultivo, y lo declara como una manifestación cultural nacional, estableciendo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

su producción, comercialización y consumo como elementos esenciales para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el artículo 4º de la CPEUM. Además, la Ley crea mecanismos institucionales, como los Bancos Comunitarios de Semillas para la conservación *in situ* del maíz nativo y promueve su diversificación constante como un proceso evolutivo fundamental para la soberanía alimentaria, así como la preservación de la biodiversidad genética del país.

En 2024, se promulgó la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible que tiene por objeto establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada, fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa, así como el consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados para la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación, fortaleciendo la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país.

A nivel internacional, México ha ratificado instrumentos clave que refuerzan su compromiso con la protección de la biodiversidad. En 1993, adoptó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que establece tres objetivos fundamentales: la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos. El CDB subraya la importancia de los centros de origen, como México para la seguridad alimentaria global y promueve medidas de conservación *in situ*, esenciales para preservar cultivos como el maíz en su entorno natural.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adoptado en el año 2000 y ratificado por México en el 2002, señala la importancia que tienen los centros de origen y de diversidad genética para la humanidad.

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos ratificado en 2014, complementa el CDB al abordar la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Este instrumento fortalece los derechos de las comunidades indígenas y locales, promoviendo su participación en la gestión y conservación de recursos como el maíz nativo. Además, fomenta mecanismos para garantizar que los beneficios económicos, sociales y culturales derivados del uso de estos recursos sean compartidos de manera justa.

Estas acciones normativas demuestran el compromiso de México con la conservación y el uso sostenible de su biodiversidad, en particular con la protección del maíz nativo como símbolo de la riqueza biológica y cultural del país.

## **II. Diagnóstico**

### **a) Los maíces nativos en México**

El maíz (*Zea mays mays*) es un cultivo fundamental en México y uno de los más importantes en el mundo. Es una planta indisoluble y esencial de la cultura alimentaria mexicana desde sus orígenes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

México alberga la más amplia diversidad del cultivo representada por 59<sup>4</sup> razas de maíces nativos y sus parientes silvestres (los teocintles y los pastos del género *Tripsacum*), que a lo largo de su proceso de evolución bajo domesticación se han adaptado a cada región de la compleja orografía y condiciones climáticas del país.

Esta diversidad deriva del proceso de polinización abierta mediada por el viento que permite que distintas plantas puedan intercambiar polen y así cruzarse fácilmente o incluso hibridar con los teocintles, sus parientes silvestres más cercanos, generando un flujo genético constante.

La diversidad de maíces nativos y sus parientes silvestres en México representa un acervo genético invaluable e insustituible que es fundamental para la agricultura y la seguridad alimentaria mundial, por ejemplo, la diversidad genética de cultivos mexicanos puede brindar respuestas a retos ambientales y fitopatológicos de los cultivos, como lo ha hecho en el pasado<sup>5</sup>.

Dicha diversidad es producto de las prácticas de manejo del maíz por parte de las familias campesinas, como son la siembra de sus propias semillas y la experimentación de nuevos materiales obtenidos por intercambio que mantienen vivos los procesos de evolución y diversificación del cultivo.

---

<sup>4</sup> ver resultados del Proyecto Global de Maíces Nativos en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/proyectoMaices>

<sup>5</sup> Singh, A. K. (2017). Importance of Wild Relatives as Genetic Resource and Otherwise. En *Wild Relatives of Cultivated Plants in India*, 19–38. Springer.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Todo lo anterior ha permitido afirmar que:

“Los maíces nativos de México al igual que sus parientes silvestres, es decir los teocintles (género *Zea*) y las especies del género *Tripsacum*, representan bienes públicos estratégicos de México, que tienen un valor intrínseco resultado del cultivo y el manejo de los agricultores de estas tierras, quienes han generado, custodiado, conservado y adaptado estos recursos a diversas condiciones agroecológicas durante cuando menos ocho milenios.”<sup>6</sup>

El maíz es además, el alimento básico y el ingrediente fundamental de la cocina mexicana. El consumo promedio diario de maíz por persona es de 328 gramos<sup>7</sup>, lo que le aporta el 39% de las proteínas, el 45% de las calorías y el 49% del calcio diariamente requerido. En 2010, la cocina tradicional mexicana fue inscrita en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad<sup>8</sup>, de la cual se identifican más de 600<sup>9</sup> platillos diferentes.

---

<sup>6</sup>CONABIO. 2011. Elementos para la determinación de centros de origen y centros de diversidad genética para el caso de los maíces de México a partir de los resultados del proyecto “Recopilación, generación, actualización y análisis de información acerca de la diversidad genética de maíces nativos y sus parientes silvestres en México” (2006 - 2011). Disponible en: [https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/genes/files/Elementos\\_2011\\_2.pdf](https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/genes/files/Elementos_2011_2.pdf)

<sup>7</sup> Dato para tortillas. Figueroa-Cárdenas, JD, M Acero-Godínez, N L Vasco Méndez, A Lozano – Guzmán, L M Flores-Acosta, J González-Hernández (2001). Fortificación y evaluación de tortillas de nixtamal. Archivos Latinoamericanos de Nutrición 51:293-302.

<sup>8</sup> <https://ich.unesco.org/en/decisions/5.COM/6.30>

<sup>9</sup> Bourges, H. en La Alimentación de los Mexicanos (eds. Alarcón-Segovia, D. & Bourges, H.) 97-134 (El Colegio Nacional, México D.F., 2002).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Diversos estudios<sup>10</sup> han indicado que 4.68 millones de hectáreas sembradas con maíz de temporal corresponden a personas agricultoras de pequeña escala en municipios que presentan rendimientos de maíz de menos de 3 toneladas por hectárea. Se estima que la producción de maíz generada por las personas productoras tendría el potencial de alimentar a 54.7 millones de personas. Dicha información resalta la importancia de la agricultura campesina en la evolución de la diversidad de maíces en México. Cabe resaltar que, en muchos casos, las personas agricultoras pertenecen a pequeñas comunidades o pueblos indígenas que siguen practicando el intercambio y siembra de sus propias semillas para una producción de autoconsumo, pero también para la venta de excedentes, quienes son artífices de generar esta gran variación genética.

México cuenta con la mayor diversidad genética de maíz conocida a nivel mundial, representada por los parientes silvestres presentes en su territorio, es decir cuenta con la fuente de variabilidad genética más amplia de un cultivo de importancia estratégica. Y es responsabilidad del Estado resguardar dicha diversidad para garantizar su permanencia para las generaciones futuras.

---

<sup>10</sup> Bellon MR, Mastretta-Yanes A, Ponce-Mendoza A, Ortiz-Santamaría D, Oliveros-Galindo O, Perales H, Acevedo F, Sarukhán J. 2018. La gran contribución de los campesinos maiceros a México y el mundo. *Este País*. 08/11/2018. disponible en: [https://estepais.com/impreso/331\\_noviembre\\_2018/la-gran-contribucion-de-los-campesinos-maiceros-a-mexico-y-al-mundo/](https://estepais.com/impreso/331_noviembre_2018/la-gran-contribucion-de-los-campesinos-maiceros-a-mexico-y-al-mundo/)

Bellon MR, Mastretta-Yanes A, Ponce-Mendoza A, Ortiz-Santamaría D, Oliveros-Galindo O, Perales H, Acevedo F, Sarukhán J. 2018, Evolutionary and food supply implications of ongoing maize domestication by Mexican campesinos. *Proc. R. Soc. B* 285: 20181049. <http://dx.doi.org/10.1098/rspb.2018.1049>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, este debe generar soluciones viables ante los cambios abruptos en temperatura, precipitación y demás retos ambientales.

### **b) Experiencias internacionales**

Diversos países alrededor del mundo han ejercido su derecho a determinar las formas en que conforman sus sistemas agroalimentarios y a salvaguardar la biodiversidad genética de sus cultivos.

La preservación de las identidades culturales en una sociedad y la protección de ciertos alimentos por ser centro de origen de un país, han sido reguladas por distintas naciones. Por ejemplo, desde 1991, la Unión Europea (UE) cuenta con un marco normativo que ha ido evolucionando a través de los años, para regular el uso y comercio de alimentos entre sus países miembros.

En 2015, mediante la Directiva 2015/412 la UE expandió las causas por las que un Estado puede prohibir el uso o comercialización de ciertos organismos. En su artículo 26 Ter de esa directiva se establece el derecho de los Estados miembros de restringir o prohibir en su totalidad o en parte el cultivo de un Organismo Genéticamente Modificado (OGM), incluso cuando éste haya sido aprobado por la autoridad sanitaria de la UE, cuando sus razones estén relacionadas con: a) política medioambiental, b) la ordenación del territorio, c) el uso del suelo, d) las repercusiones socioeconómicas, e) evitar la presencia de OGM en otros productos, f) la política agrícola y g) el orden público.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A partir de la entrada en vigor de dicha directiva, diversos países de la UE comenzaron a emitir medidas restrictivas o prohibitivas para el cultivo de organismos que pudieran causar diversas afectaciones socioeconómicas, culturales y de orden público en sus respectivos países.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2015/412<sup>11</sup> el gobierno francés, junto con 21 Estados miembros de la UE, solicitaron la exclusión en su territorio del área de permiso para cultivo del organismo transgénico MON 810. Mediante esta notificación, países como Alemania, Austria, Dinamarca, Países Bajos e Italia, ejercieron su derecho a determinar el tipo de cultivos permitidos en sus territorios. Hasta el día de hoy, dicha restricción se mantiene por parte de cada Estado miembro.

Así como Francia, Alemania e Italia también tomaron medidas preventivas ante el cultivo de transgénicos dentro de sus fronteras, previo a la emisión de la Directiva 2015/412. En Alemania, en abril de 2009, el Ministerio de Agricultura emitió un decreto para prohibir el cultivo de maíz transgénico por razones medioambientales y afectaciones a la biodiversidad. Por su parte, en julio de 2013 los ministerios de Agricultura, Salud y Medio Ambiente en Italia emitieron un Decreto para prohibir el cultivo de maíz transgénico bajo el principio de precaución para proteger la biodiversidad y su patrimonio agrícola.

---

<sup>11</sup> Directiva (UE) 2015/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, por la que se modifica la Directiva 2001/18/CE en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan o prohíban el cultivo de organismos modificados genéticamente (OMG) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015L0412>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, diversos países asiáticos también han prohibido el cultivo de ciertos organismos por razones culturales y sociales. En 2010, el Ministerio de Agricultura de India estableció una moratoria para prohibir el cultivo de berenjena transgénica en su territorio, a partir de consultas públicas donde la población sostuvo su preferencia por el cultivo de berenjena tradicional dada su relevancia alimentaria y cultural en el país.

Perú es otro de los países que ha establecido diversos mecanismos de protección a cultivos identificados culturalmente relevantes para su población. En 2011 se promulgó la Ley No. 29811<sup>12</sup> que establece una moratoria de 10 años a la introducción y producción de OGMs con fines de cultivo, crianza o cualquier otro propósito, misma que fue ampliada hasta el año 2035. Por otro lado, Ecuador, en el artículo 401 de su Constitución<sup>13</sup> declara a dicho país como libre de cultivos y semillas transgénicas bajo el principio precautorio y la protección de la biodiversidad agrícola y sus cultivos nativos.

### **III. Contenido de la iniciativa**

La presente iniciativa propone reformar los artículos 4o y 27 de la CPEUM para:

- 1) Declarar el maíz como elemento de identidad nacional.

---

<sup>12</sup> Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29811.pdf>

<sup>13</sup> Constitución de la República del Ecuador, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu127389.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- 2) Establecer la obligación del Estado para garantizar el cultivo de maíz libre de transgénicos en el territorio nacional.

A fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 4o.- ...</b></p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4o.- ...</b></p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. <b>El maíz es un elemento de identidad nacional cuyo cultivo debe ser libre de transgénicos, priorizando su manejo agroecológico.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...	...
...	...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
<p>XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.</p>	<p>XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra <b>libre de cultivos y semillas para siembra de maíz transgénico</b> y con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público</p>
...	...
...	...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...	...
-----	-----

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4o Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **REFORMAN** el párrafo tercero del artículo 4o y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.- ...**

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. **El maíz es un elemento de identidad nacional cuyo cultivo debe ser libre de transgénicos, priorizando su manejo agroecológico.**

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 27. ...**

...

...

...

...





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

...

...

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra **libre de cultivos y semillas para siembra de maíz transgénico** y con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de este decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

**TERCERO.-** El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente decreto.

**CUARTO.-** Para efectos de interpretación del presente Decreto se entenderá por maíz transgénico, aquel que ha sido modificado o alterado genéticamente, mediante la introducción artificial de una o más secuencias de ácido desoxirribonucleico y/o ácido ribonucleico provenientes de otro organismo de otra especie usando tecnología recombinante.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Reitero a Usted Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, 20 de enero de 2025.

A handwritten signature in blue ink that reads "Claudia Sheinbaum P." with a stylized flourish at the end.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

**PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA  
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS

Folio: 0028

Ciudad de México a 20 de enero de 2025

Ernestina Godoy Ramos,  
Consejera Jurídica

Revisa y somete a firma:

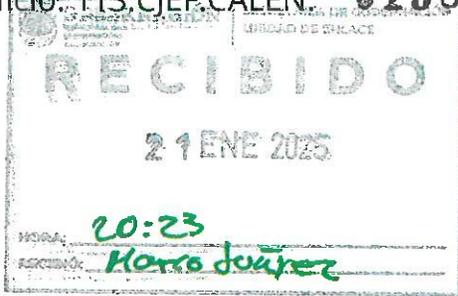
Ernestina Godoy Ramos  
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal



**Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos**

Oficio: 113.CJEF.CALEN. **01584** .2025

**065**



Asunto: Se remite la Iniciativa que se indica.

Ciudad de México a **21 ENE 2025**

**Juan Ramiro Robledo Ruiz**  
Titular de la Unidad de Enlace  
de la Secretaría de Gobernación

Por instrucciones de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, Ernestina Godoy Ramos y, con fundamento en los artículos 43, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y 11 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, me permito enviar en original (P.R. 17) la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a los artículos 4o y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.**

Con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Efrén Rodríguez González**  
Consejero Adjunto de Legislación  
y Estudios Normativos



C.C.P. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

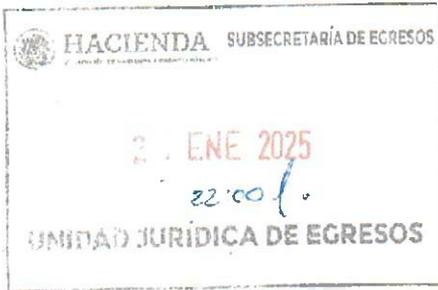
*[Handwritten signature]*





# Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CAJ/2025-88

Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Oficio No. 415/DGPyPB/2025/0178

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025

**MTRA. IRENE LÓPEZ VARELA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EGRESOS**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**Presente**

Me refiero al oficio 418/UJE/DGJE/2025/60 recibido el 21 de enero del año en curso, con relación al diverso número 529-II-DGLCPAJ-024/25, mediante el cual la Procuraduría Fiscal de la Federación remite copia simple del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a los artículos 4o y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos" (proyecto), así como de su evaluación de impacto presupuestario, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 20 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 24, Apartados A, fracción II y B, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emite el presente dictamen sobre la evaluación de impacto presupuestario en comento, con la finalidad de que esa área a su cargo, se sirva continuar con las gestiones ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, para la formalización del proyecto referido, en la consideración de que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta lo siguiente:

**I. Impacto en el gasto por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

La Dependencia manifiesta que el presente proyecto no implica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, tampoco la creación de nuevas instituciones.

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las Dependencias.**

La Dependencia manifiesta que el presente proyecto no impacta presupuestariamente en los programas aprobados.

**III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.**

La Dependencia manifiesta que el presente proyecto no prevé el establecimiento de destino específico de gasto público.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Oficio No. 415/DGPYPB/2025/0178

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las Dependencias que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

La Dependencia manifiesta que el presente proyecto no establece nuevas atribuciones y actividades que requieran mayores asignaciones presupuestarias.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

El proyecto no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Cabe señalar que, el presente se emite sobre la versión del proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo y con base en el presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, por lo que, en caso de cualquier modificación al mismo o de que se formalice en algún ejercicio fiscal subsecuente, deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos citados han sido analizados en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que este dictamen no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**

**LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ**

cc.p. LIC. CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CRUZ.- Director General Jurídico de Egresos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente  
LIC. NORBERTO NERI REYES CRUZ.- Coordinador de Programación y Presupuesto "D".-SHCP - Presente.

NNRC/VCB/IL

G-410

G410 Maíces Nativos

Hoja 2 de 2

Av. Constituyentes 1001, Edificio A Piso 3, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón,  
Ciudad de México. Tel: (55) 3688 5274, [www.gob.mx/shcp](http://www.gob.mx/shcp)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Subsecretaría de Egresos  
Unidad Jurídica de Egresos  
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 418/UJE/DGJE/2025/61

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025

**Lic. Daniel Matfáz de la Cruz**  
**Director General de Legislación y Consulta**  
**Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos**  
**Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta**  
**Procuraduría Fiscal de la Federación**  
**P r e s e n t e**

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-024/25, mediante el cual remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a los artículos 4o y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 415/DGPyPB/2025/0178, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal.

El presente se emite en el ámbito de competencia de esta Subsecretaría con base en los documentos señalados en el primer párrafo de este oficio, sin perjuicio de los comentarios que, en su caso, estime pertinentes esa Procuraduría, así como de aquellos que realicen las unidades administrativas que resulten competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se informa que cualquier modificación a la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENIAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CRUZ**

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Bertha María Elena Gómez Castro.- Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.  
Mtra. Irene López Varela.- Titular de la Unidad Jurídica de Egresos.- Mismo fin.

Nº C/MPBJAL/25-88



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



Oficio No. 529-II-DGLCPAJ-026/25

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025

**MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR**  
**ABOGADA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio número 110.-162-2025, de fecha 20 de enero de 2025, recibido el 21 de enero de 2025, mediante el cual envió a esta Procuraduría Fiscal de la Federación, el proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a los artículos 4o y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos", y la evaluación de impacto presupuestario respectiva, a efecto de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 27 F, fracciones II y IV, en relación con los diversos 4, último párrafo; 8, fracción VII; 26, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se remite el **dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos**, razón por la que se anexa al presente, copia simple de los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 418/UJE/DGJE/2025/61, de fecha 21 de enero de 2025, recibido el 22 de enero de 2025, suscrito por el Director General Jurídico de Egresos de la Unidad Jurídica de Egresos, y
- 2) Oficio número 415/DGPYPB/2025/0178, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Directora General de Programación y Presupuesto "B".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ**

Folio: Pendiente.

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Lic. Luis Cornu Gómez.- Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento.

DGC/HAM/MTPM/CSD



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>